ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2025	**PROCESO**	MINIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE GOBIERNO					
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H) Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H)					
PLAZO:	DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.776.000) MCTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. CDP	2025000903 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 2025000902 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025				
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ÍQUIRA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE	%
FORMA DE PAGO	La alcaldía municipal de Íquira pagará al contratista el valor del contrato en un único pago una vez finalizado el objeto contractual y con los siguientes requerimientos, así: 1. Ingreso a almacén de los elementos exigidos. 2. Acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respetivos soportes e informe de ejecución final (facturas, comprobantes de pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros). 3. Acta de terminación. 4. Acta de Liquidación. El contratista deberá informar al municipio la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o trasferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectué el municipio. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un					

	proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. **Parágrafo 1:** El municipio de Íquira (H), realizará el pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, con todos los documentos y anexos correspondientes. **Parágrafo 2:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, el de "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)". Para su cumplimiento, el artículo 113 ibidem asegura que "(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", ordenando a su vez el artículo 209 de la Carta Política que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296) las cuales en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de (1) Gobernarse por autoridades propias; (2) Ejercer las competencias que les correspondan; (3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (4) Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P).

Respecto a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, el artículo 311 de la Constitución les asigna las competencias generales de "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, en Colombia, el trabajo es concebido como un derecho y una obligación social, que goza de especial protección por parte del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la

Constitución Política. El derecho al trabajo y las prerrogativas que del mismo nacen se extienden tanto en el sector privado como en el sector público, siendo en este último el Estado el empleador.

Respecto de la estructuración y administración del Estado, existe amplia normatividad que determina la clase de vinculación de una persona con el Estado, encontrando servidores públicos de elección popular, de libre nombramiento y remoción, en provisionalidad y en carrera administrativa.

Para cada una de las vinculaciones se cuenta con normas que las rigen y fijan los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos.

Que, de acuerdo a las diferentes actividades que realiza el personal operativo del Concejo y administración municipal de Íquira (H), los factores de riesgo están presentes en las áreas y en los procesos laborales, que pueden generar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (ATEP) identificadas con la matriz de identificación de riesgos y valoración de peligros. Por ello, las acciones de control directo, dentro de los procesos administrativos y de gestión del riesgo, mantienen los diferentes factores de riesgo en niveles bajos de amenaza para los servidores públicos y contratistas. Sin embargo, en ocasiones no es posible ejercer dichos controles directamente sobre la fuente o sobre el medio de transmisión o se demora algún tiempo su implementación, razón por la cual el control se ejerce sobre el uso de los "elementos de protección personal (EPP)".

Que los Elementos de Protección Personal (EPP), están definidos como "*todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales*". El equipo de protección personal está formado por implementos de protección para ser utilizados por los trabajadores en forma individual, por lo tanto, el equipo está diseñado para las diferentes partes del cuerpo y pueden ser ampliamente clasificados, de acuerdo a esto se hace necesario establecer un programa donde se establezcan el uso, manejo y mantenimiento de los mismos.

Que todos los requerimientos para el uso y la implementación de elementos de protección personal en los lugares de trabajo para un ambiente saludable, se encuentran contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201).

Para lo anterior, es pertinente indicar previamente la siguiente conceptualización, según lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 **"***Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*".

"Sistema General de Riesgos Laborales: *Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.*

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Salud Ocupacional: *Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.*

Programa de Salud Ocupacional: *en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo".*

De igual forma, el artículo 3 *ídem*, indica que, es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Por otro lado, de conformidad con la Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, en su artículo 1 determina: "*Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.*"

Mediante solicitud formal del día 30 de julio de 2025, la responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la administración municipal, se fundamentó en la siguiente normatividad:

1. Fundamento legal de la solicitud

Con base en la legislación laboral colombiana, me permito presentar la solicitud de entrega de dotación a funcionarios que cumplen con los requisitos establecidos en las normas vigentes:

Código Sustantivo del Trabajo – Artículo 230

"Todo empleador que tenga trabajadores permanentes al servicio y que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, debe suministrar cada cuatro (4) meses un (1) par de zapatos y una (1) muda de ropa de labor adecuada al oficio."

Decreto 1072 de 2015 – Artículo 2.2.4.6.8

Aunque enfocado en elementos de protección personal (EPP), este artículo establece la obligación del empleador de dejar constancia escrita de toda entrega de implementos o indumentaria necesarios para el desarrollo de la labor.

2. Periodicidad de entrega

Conforme al Artículo 230 del CST, la dotación debe entregarse tres veces al año:

- • 30 de abril
- • 31 de agosto
- • 20 de diciembre

Se anexa igualmente la relación de los funcionarios que pueden ser acreedores de la dotación, identificando a cada uno de ellos conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente y de acuerdo con las funciones que desempeñan dentro de la entidad

Nombre	Cargo	Tipo de vinculación	Salario	Tiene derecho a dotación
SILVIO CEDEÑO GONGORA	Conductor	Carrera administrativa	$2.418.071	Sí
GIMENO CASTRO TAMAYO	Conductor	Carrera administrativa	$2.418.071	Sí
ANA LUCY FIERRO RIVAS	Secretaria	Carrera administrativa	$2.450.226	Sí
MARIA ROSANA QUIÑONES VARGAS	Secretaria del Concejo	Libre nombramiento y remoción	$2.450.226	Sí

Por tal motivo, y en atención a los preceptos normativos de rango constitucional, así como a los derechos personales y a las garantías legales que regulan el ejercicio de la función pública, resulta indispensable asegurar las condiciones necesarias para garantizar el derecho al trabajo y la adecuada prestación del servicio público. Todo ello debe darse bajo principios de igualdad, respeto, eficiencia, naturaleza de la actividad desempeñada, economía y celeridad administrativa.

En este contexto, se requiere la adquisición del calzado y del vestido de labor en los términos previamente expuestos, con el fin de proteger los derechos de los trabajadores, promover su bienestar y dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre dotación para servidores públicos que laboran en condiciones que requieren dichos elementos.

Dado que estos implementos constituyen elementos de uso personal e intransferible, la alternativa idónea para atender esta necesidad es el suministro directo a cada uno de los funcionarios con derecho a la dotación, garantizando que cuenten con las prendas y el calzado necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones y para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades laborales.

Actualmente, el ente territorial tiene cuatro empleados (dos hombres y dos mujeres) que cumplen esta condición, con el objeto de prevenir accidentes de trabajo, en la ejecución de las diferentes actividades que desarrollan en el ejercicio de sus funciones.

Dado lo antes expresado, el municipio debe contratar la adquisición de dotación de los empleados mencionados, con el fin de cumplir los mandatos legales y salvaguardar los derechos a que tengan derechos dichos empleados públicos.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad de contar con los servicios a los que hace alusión el objeto del presente proceso como lo es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H) Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H)"el cual puede ser prestado por una persona natural o jurídica debidamente capacitada, razón por la cual se determina que la forma de solventar tal necesidad, es a través de la suscripción de un Contrato, para lo cual se deberá adelantar el correspondiente procedimiento contractual de acuerdo a la cuantía determinada para el mismo.

Así las cosas, en atención a que el servicio a contratar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, corresponde adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H) Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101602	Camisas para hombre
53101604	Camisas o blusas para mujer
53111601	Zapatos para hombre
53111602	Zapatos para mujer

Nota: la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
	DOTACIÓN DAMA		
1	PANTALON FEMENINO ESTILO FORMAL:	**Características**: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. **Composición de Tela:** En 100% Algodón o en 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, siendo de más porcentaje las fibras naturales. **Calidad y color de las telas:** No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. **Tallas y medidas**: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o desde la talla 6 a la 20. **Confección:** costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	6

2	PRENDA SUPERIOR - BLUSA FEMENINA	**Características**: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Escudo del Municipio de Íquira. **Composición de Tela:** 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, siendo de más porcentaje las fibras naturales. **Calidad y color de las telas:** No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. **Tallas y medidas:** Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o desde la talla 6 a la 20. **Confección:** costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	6
3	CALZADO PARA MUJER - VARIEDAD DE DISEÑOS Y ESTILOS CLASICOS Y FORMALES.	**Material**: 100% cuero, cocidos o vulcanizados **Suela**: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. **Forro**: badana o sintético. **Plantilla**: En badana **Color**: Para escoger según carta de colores **Tallas**: 34, 36, 37, 38, 39, 40 y Otras Altura tacón: Plano, plataforma, 3 ½ , 5 ½, 6 ½, 7 ½, Otra. El calzado debe ser el ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción y permitiendo una correcta marcha.	6
	DOTACIÓN HOMBRE		

	4	PRENDA INFERIOR - PANTALON PARA CABALLERO	**Características**: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla.**Composición de Tela:**• Material en dril o lona pesada (≥ 7–9 oz) • Costuras reforzadas • Resistente a desgaste • Tono institucional (azul, gris o beige). **Calidad y color de las telas:** No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas oestampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca.**Tallas y medidas**: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o desde la talla 28 a la 44 y otras según requerimiento.**Confección:** costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	6	
	5	CAMISA EN MEZCLA MANGA LARGA COLORES SURTIDOS	**Características**: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla.Escudo del Municipio de Íquira. **Composición de Tela:** • Material antifluido o algodón de alta densidad • Protección UV • Reflectivos opcionales • Costuras reforzadas **Calidad y color de las telas:** No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. **Tallas y medidas:** Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o XXL. **Confección:** costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	6	

6	CALZADO PARA HOMBRE - BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA	**Material**: • Puntera de acero o composite con resistencia a 200 J (ISO 20345 S1 o S1P) • Suela antideslizante SRC • Suela dieléctrica si trabajan cerca de instalaciones eléctricas • Material en cuero o sintético resistente • Plantilla antibacteriana y antiestática **Suela**: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. **Forro**: badana, piel de vacuno. **Plantilla**: En badana. **Color**: Para escoger según carta de colores. **Tallas**: 40, 41, 42 y otras según requerimiento. **Marcas**: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el Contratista. El calzado debe ser el ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción y permitiendo una correcta marcha	6

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, y por consiguiente se obliga no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.
2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Pública y la oferta económica presentada, de acuerdo a los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
	DOTACIÓN DAMA		
1	PANTALON FEMENINO ESTILO FORMAL:	**Características**: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. **Composición de Tela:** En 100% Algodón o en 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, siendo de más porcentaje las fibras naturales. **Calidad y color de las telas:** No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. **Tallas y medidas**: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o desde la talla 6 a la 20. **Confección:** costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben	6

		garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	
2	PRENDA SUPERIOR - BLUSA FEMENINA	**Características**: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Escudo del Municipio de Íquira. **Composición de Tela:** 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, siendo de más porcentaje las fibras naturales. **Calidad y color de las telas:** No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. **Tallas y medidas:** Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o desde la talla 6 a la 20. **Confección:** costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	6
3	CALZADO PARA MUJER - VARIEDAD DE DISEÑOS Y ESTILOS CLASICOS Y FORMALES.	**Material**: 100% cuero, cocidos o vulcanizados **Suela**: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. **Forro**: badana o sintético. **Plantilla**: En badana **Color**: Para escoger según carta de colores **Tallas**: 34, 36, 37, 38, 39, 40 y Otras Altura tacón: Plano, plataforma, 3 ½ , 5 ½, 6 ½, 7 ½, Otra. El calzado debe ser el ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción y permitiendo una correcta marcha.	6
	DOTACIÓN HOMBRE		

	4	PRENDA INFERIOR - PANTALON PARA CABALLERO	**Características**: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla.**Composición de Tela:**• Material en dril o lona pesada (≥ 7–9 oz) • Costuras reforzadas • Resistente a desgaste • Tono institucional (azul, gris o beige). **Calidad y color de las telas:** No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas oestampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca.**Tallas y medidas**: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o desde la talla 28 a la 44 y otras según requerimiento.**Confección:** costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	6	
	5	CAMISA EN MEZCLA MANGA LARGA COLORES SURTIDOS	**Características**: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla.Escudo del Municipio de Íquira. **Composición de Tela:** • Material antifluido o algodón de alta densidad • Protección UV • Reflectivos opcionales • Costuras reforzadas **Calidad y color de las telas:** No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. **Tallas y medidas:** Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o XXL. **Confección:** costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	6	

6	CALZADO PARA HOMBRE - BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA	**Material**: • Puntera de acero o composite con resistencia a 200 J (ISO 20345 S1 o S1P) • Suela antideslizante SRC • Suela dieléctrica si trabajan cerca de instalaciones eléctricas • Material en cuero o sintético resistente • Plantilla antibacteriana y antiestática **Suela**: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. **Forro**: badana, piel de vacuno. **Plantilla**: En badana. **Color**: Para escoger según carta de colores. **Tallas**: 40, 41, 42 y otras según requerimiento. **Marcas**: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el Contratista. El calzado debe ser el ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción y permitiendo una correcta marcha	6

3. Entregar en las instalaciones del municipio de Íquira (H) dentro del plazo convenido, los elementos objeto del contrato.
4. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los elementos entregados, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones a la entidad.
5. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la Invitación Pública, ratificada en la oferta económica presentada. En ese sentido, cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reclamación.
6. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, originales, no remanufacturados, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, que garanticen el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
7. Otorgar la garantía de fabrica del elemento objeto de compra, si hay lugar a ello.
8. Presentar factura de venta, detallando por cada bien sus características, el valor unitario, impuestos a que haya lugar y el valor total de los bienes.
9. Atender en debida forma los reclamos que presente el municipio de Íquira (H), en relación con el objeto contractual, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
10. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia
11. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

13. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado. en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
14. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento del contrato.
17. Presentar informe puntual a la entidad pública, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Aprobar las pólizas exigidas al contratista en el estudio previo y su respectivo vínculo contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
4. Determinar el supervisor del contrato.
5. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Exigir al contratista informes de ejecución contractual
7. Cancelar al Contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas, el valor total del contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
10. Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.
11. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista
12. Suscribir las correspondientes Actas de Inicio, Actas de Recibo Parcial, Acta Final y Acta de Liquidación del respectivo Contrato.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes secretarias.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El articulo o 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además, de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2022 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de Íquira Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio de Íquira Huila y al salario mínimo legal vigente para la vigencia 2025; conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007.

Como se ha identificado y habida cuenta que, el contrato que se pretende celebrar no debe exceder el diez (10%) de la menor cuantía del Municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía. Ahora la Ley 2069 de 2020, modificó el numeral 5 del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía; estableciendo lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los

proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia5, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la Contratación Estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de Contratación Pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la Mínima Cuantía, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la secretaria general, realizo el

respectivo estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas de tres (3) empresas requeridas que ofrecen esta clase de servicios y que tuvieron en cuenta los gastos de suscripción, legalización, impuestos, transporte y garantías conforme se les solicitó. Para determinar el presupuesto oficial de la necesidad expresada la Alcaldía de Íquira tuvo en cuenta el precio unitario más bajo del ítem el cual fue cotizado de manera independiente de la siguiente manera:

De las cuales el menor valor de los precios unitarios de las cotizaciones se dio por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.776.000) MCTE, la cual será tomada como base para el presente proceso y se toma de base conforme a las cantidades requeridas por la Entidad, determinando el presupuesto oficial de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COT 1	COT 2 PITA	VALOR MAS BAJO	VALOR TOTAL
1	PANTALON FEMENINO ESTILO FORMAL: Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: En 100% Algodón o en 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, siendo de más porcentaje las fibras naturales. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o desde la talla 6 a la 20. Confección: costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	6	$124.000	$125.000	$124.000	$744.000

	2	PRENDA SUPERIOR - BLUSA FEMENINA Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla.Escudo del Municipio de Íquira. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, siendo de más porcentaje las fibras naturales. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o desde la talla 6 a la 20. Confección: costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	6	$124.000	$125.000	$124.000	$744.000	
	3	CALZADO PARA MUJER - VARIEDAD DE DISEÑOS Y ESTILOS CLASICOS Y FORMALES. Material: 100% cuero, cocidos o vulcanizados Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana o sintético. Plantilla: En badana Color: Para escoger según carta de colores Tallas: 34, 36, 37, 38, 39, 40 y Otras Altura tacón: Plano, plataforma, 3 ½ , 5 ½, 6 ½, 7 ½, Otra. El calzado debe ser el ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción y permitiendo una correcta marcha.	**6**	$149.000	$150.000	$149.000	$894.000	

	4	PRENDA INFERIOR - PANTALON PARA CABALLERO Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla.Composición de Tela:• Material en dril o lona pesada (≥ 7–9 oz) • Costuras reforzadas • Resistente a desgaste • Tono institucional (azul, gris o beige). Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas oestampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o desde la talla 28 a la 44 y otras según requerimiento. Confección: costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	**6**	$111.000	$112.000	$111.000	$666.000	
	5	CAMISA EN MEZCLA MANGA LARGA COLORES SURTIDOS Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla.Escudo del Municipio de Íquira. Composición de Tela: • Material antifluido o algodón de alta densidad • Protección UV • Reflectivos opcionales • Costuras reforzadas Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o XXL. Confección: costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	**6**	$113.000	$112.000	$113.000	$678.000	

6	CALZADO PARA HOMBRE - BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA Par de zapatos para hombre en cuero estilos y colores variados Material: • Puntera de acero o composite con resistencia a 200 J (ISO 20345 S1 o S1P) • Suela antideslizante SRC • Suela dieléctrica si trabajan cerca de instalaciones eléctricas • Material en cuero o sintético resistente • Plantilla antibacteriana y antiestática Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana, piel de vacuno. Plantilla: En badana. Color: Para escoger según carta de colores. Tallas: 40, 41, 42 y otras según requerimiento. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el Contratista. El calzado debe ser el ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción y permitiendo una correcta marcha	**6**	$175.000	$176.000	$175.000	$1.050.000

Se determina la escogencia del menor valor de las cotizaciones presentadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	PANTALON FEMENINO ESTILO FORMAL: Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: En 100% Algodón o en 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, siendo de más porcentaje las fibras naturales. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o desde la talla 6 a la 20. Confección: costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	6	$124.000	$744.000

2	PRENDA SUPERIOR - BLUSA FEMENINA Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla.Escudo del Municipio de Íquira. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, siendo de más porcentaje las fibras naturales. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o desde la talla 6 a la 20. Confección: costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	6	$124.000	$744.000
3	CALZADO PARA MUJER - VARIEDAD DE DISEÑOS Y ESTILOS CLASICOS Y FORMALES. Material: 100% cuero, cocidos o vulcanizados Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana o sintético. Plantilla: En badana Color: Para escoger según carta de colores Tallas: 34, 36, 37, 38, 39, 40 y Otras Altura tacón: Plano, plataforma, 3 ½ , 5 ½, 6 ½, 7 ½, Otra. El calzado debe ser el ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción y permitiendo una correcta marcha.	**6**	$149.000	$894.000
4	PRENDA INFERIOR - PANTALON PARA CABALLERO Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla.Composición de Tela:• Material en dril o lona pesada (≥ 7–9 oz) • Costuras reforzadas • Resistente a desgaste • Tono institucional (azul, gris o beige). Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas oestampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o desde la talla 28 a la 44 y otras según requerimiento. Confección: costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	**6**	$111.000	$666.000

5	CAMISA EN MEZCLA MANGA LARGA COLORES SURTIDOS Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla.Escudo del Municipio de Íquira. Composición de Tela: • Material antifluido o algodón de alta densidad • Protección UV • Reflectivos opcionales • Costuras reforzadas Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL o XXL. Confección: costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	**6**	$113.000	$678.000
6	CALZADO PARA HOMBRE - BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA Par de zapatos para hombre en cuero estilos y colores variados Material: • Puntera de acero o composite con resistencia a 200 J (ISO 20345 S1 o S1P) • Suela antideslizante SRC • Suela dieléctrica si trabajan cerca de instalaciones eléctricas • Material en cuero o sintético resistente • Plantilla antibacteriana y antiestática Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana, piel de vacuno. Plantilla: En badana. Color: Para escoger según carta de colores. Tallas: 40, 41, 42 y otras según requerimiento. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el Contratista. El calzado debe ser el ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción y permitiendo una correcta marcha	**6**	$175.000	$1.050.000
			GRAN TOTAL:	$4.776.000

Así las cosas, el presupuesto oficial se estima en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.776.000) MCTE. Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Íquira, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, el cual cuenta con los recursos para atender y sufragar esta prestación de servicios.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.776.000) MCTE a todo costo, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato. El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio unitario del ítem y total, conforme a la Propuesta Económica, la cual será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%), del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma. El Municipio, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos.

PARTICIPANTES:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo y la invitación pública de la plataforma del Secop I.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Publica:

PERSONA NATURAL: Con registro Mercantil Vigente, que dentro de su actividad comercial desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual.

PERSONA JURÍDICA: En la presente convocatoria podrán participar las personas jurídicas debidamente constituidas, que dentro de su actividad comercial desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual.

CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit). (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, que para todos los efectos, quedan facultados para presentar la oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato. (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 1 de la presente Invitación Pública, modelo de carta de presentación de la propuesta y deberá ser firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la

autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993

B. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

A. Si el **OFERENTE** es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. La Entidad también podrá verificar dicha información en la página web www.rues.com.co.

B. Si el **OFERENTE** es una persona natural deberá acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio o su Registro Mercantil de persona natural, para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o entidad competente, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil está directamente

relacionada con el objeto de la presente contratación o actividades afines, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Igualmente, la persona natural deberá acreditar la existencia de un (1) establecimiento de comercio de su propiedad, en donde ejecute actividades iguales o similares al objeto del presente proceso de selección

D. PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, el objeto social directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Municipio, verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co. y/o en el certificado de existencia y representación legal allegado por el oferente con su oferta.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más

d) Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
e) La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación.
h) La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por parte del Municipio, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale y en todo caso hasta antes de la adjudicación. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso.

NOTAS:

1. En el evento en que la persona natural ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del Registro Mercantil.
2. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.
3. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

E. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo por el valor del propuesto. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, El Municipio, solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización debió ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

F. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR:

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 51 años.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente singular (persona natural) y el representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

H. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

A título de colaboración, el oferente anexará el certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (Persona Natural o Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

I. CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

A título de colaboración, el oferente anexará el certificado de consulta en el registro nacional de medidas correctivas del representante legal del proponente y del Proponente (Persona Natural o Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

J. ANTECEDENTES JUDICIALES:

A título de colaboración, el oferente anexará el certificado de antecedentes juridiciales del proponente singular (persona natural) y el representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

K. VERIFICACION DEL Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:

Se deberá anexar para la verificación el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) a fin de establecer que no se encuentre vinculado anotaciones según lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

L. FOTOCOPIA DEL RUT:

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobarán individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado.

M. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán diligenciando el anexo, el cual debe ser expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán diligenciando el anexo No. 3, el cual debe ser expedido por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales. Si el oferente no presenta con su propuesta el anexo No. 3, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el Municipio, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del término establecido para ello. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

N. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: (Pacto de Transparencia)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 5 de la Invitación Pública, el Municipio, le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

O. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que, impidan celebrar contratos con entidades públicas de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2021 y demás normas aplicables. DILIGENCIAR ANEXO.

P. PAZ Y SALVO MUNICIPAL:

El proponente deberá allegar junto con su oferta, el documento paz y salvo expedido por la Tesorería Municipal de Íquira, Departamento del Huila para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Q. LIMITACIÓN A MIPYME:

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

FACTOR	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

REQUISITOS TÉCNICOS: El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

A. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar como experiencia general un mínimo de CINCO (5) años, contados a partir de la inscripción en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL para personas jurídicas, o REGISTRO MERCATIL para personas naturales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general deberá ser cumplida por cada uno de los consorciados y contener dentro de sus actividades económicas y/o objeto social la ejecución de los servicios o bienes requeridos.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CASO DE SER MIPYME: Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación. Se evaluará a partir de la información relacionada y que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados cuyos objetos y obligaciones contractuales sean igual o similar al objeto contractual del presente proceso de selección, y cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial que hayan sido celebrados con entidades públicas o privadas.

C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CASO DE NO SER MIPYME: Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación.

Se evaluará a partir de la información relacionada y que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo *una (1) certificación de contratos ejecutados y liquidados cuyos objetos y obligaciones contractuales sean igual o similar al objeto contractual del presente proceso de selección, y cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial que hayan sido celebrados con entidades públicas o privadas.*

Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Contratante (nombre y domicilio)
- Objeto y/o actividades ejecutadas – item –
- Fecha de iniciación, indicando día, mes, y año.
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.

Para salvaguardar los principios de igualdad y selección objetiva se tendrán en cuenta los dos primeros contratos en el orden en el que aparezcan.

En caso de consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia especifica se calculará de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes, conforme lo descrito el manual de determinación y verificación

de requisitos habilitantes de los procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente.

Para el caso de contratados ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informara con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. La no acreditación de este requisito hace inhábil la propuesta.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente que cumpla todas las condiciones Técnicas aquí establecidas se declarará HABIL, aquel proponente que No cumpla la totalidad de las condiciones Técnicas será declarado INHÁBIL.

El proponente deberá anexar las correspondientes certificaciones y/o acta de terminación y liquidación, las cuales se requieren para la verificación de la información suministrada:

Certificaciones:

Las certificaciones deben contener, información necesaria para acreditar la experiencia, tales como la siguiente información:

- Objeto.
- Obligaciones
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente; (Por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente).

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia de la certificación correspondiente y/o copia del acta de liquidación y acta de recibo final.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Nota 1: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. Para efectos de la calificación, se consideran únicamente los datos contenidos en las respectivas certificaciones. Si alguna certificación no cuenta con la información necesaria para acreditar la experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Nota 2: Para contratos realizados bajo la modalidad de administración delegada la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada en los Estudios previos y la invitación pública.

Nota 3: En caso de que el objeto del contrato no indique explícitamente las actividades que se desarrollaron durante la ejecución del mismo, se deberán anexar soportes que evidencien la ejecución de dichas actividades y que comprueben la experiencia requerida en los estudios previos y la invitación.

Nota 4: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente que cumpla todas las condiciones Técnicas aquí establecidas se declarará HABILITADO; aquel proponente que no cumpla la totalidad de las condiciones Técnicas será declarado Inhábil.

Es de precisar que, la Entidad ha definido como requisito habilitante la experiencia específica expuesta, en atención a que el criterio determinante para la adjudicación de este tipo de procesos es el precio, empero, tal presupuesto debe armonizarse con la verificación del soporte técnico y la experiencia necesaria que procuren garantizar la mejor propuesta para los intereses de la administración.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia1. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor. El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato. Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio" , es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA; en el cual deberá indicar de manera clara y completa los valores unitarios de cada ítem. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuáles serán asumidos por él. Se deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor de cada ítem y el valor total (incluido IVA).

Para efectos de determinar el menor valor de las ofertas, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta económica, los cuales serán los precios para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Los valores de los ítems y el valor total ofertado en la - OFERTA ECONOMICA, no podrán superar los valores unitarios de los ítems y el presupuesto oficial establecido por la entidad.

NOTA 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, los precios de los combustibles se ajustarán de acuerdo a los incrementos que establezca el Gobierno Nacional sobre la materia, pero en proporción a los establecidos en el contrato.

NOTA 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros. En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

NOTA 4: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

NOTA 5: En caso que se presenten proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado la Entidad, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, a efectos de comparación adelantará la evaluación de las

ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Sin embargo, a efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta la oferta de menor valor IVA incluido.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la oferta será rechazada.
El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación

FACTOR	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio de Íquira, Departamento del Huila adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. **FACTORES DE DESEMPATE,** de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el de artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

8.ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El proceso de contratación se adelantará mediante un proceso de selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto del proceso de contratación es el ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LA SECRTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H), por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.776.000) MCTE y un plazo de ejecución de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PERSPECTIVA LEGAL: El Departamento verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción el Contrato, de allí que se solicitará una serie de documentos que permitan corroborar que quien se presente, sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu proprio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal. Además, el Departamento verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, con el **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.** Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello.
Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con los servicios de suministro e instalación y mantenimiento integral de electrobombas, incluyendo el suministro de repuestos, se celebrará un contrato de suministro de servicios el cual se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarlas, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales. El proceso de selección se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1860 de 2021 "…*propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública*…"

Que el presente decreto define como objeto en su artículo primero "… reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con MiPymes y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento."

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2., que fija los procedimientos para mínima cuantía estipula las siguientes reglas, independiente del objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán

contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

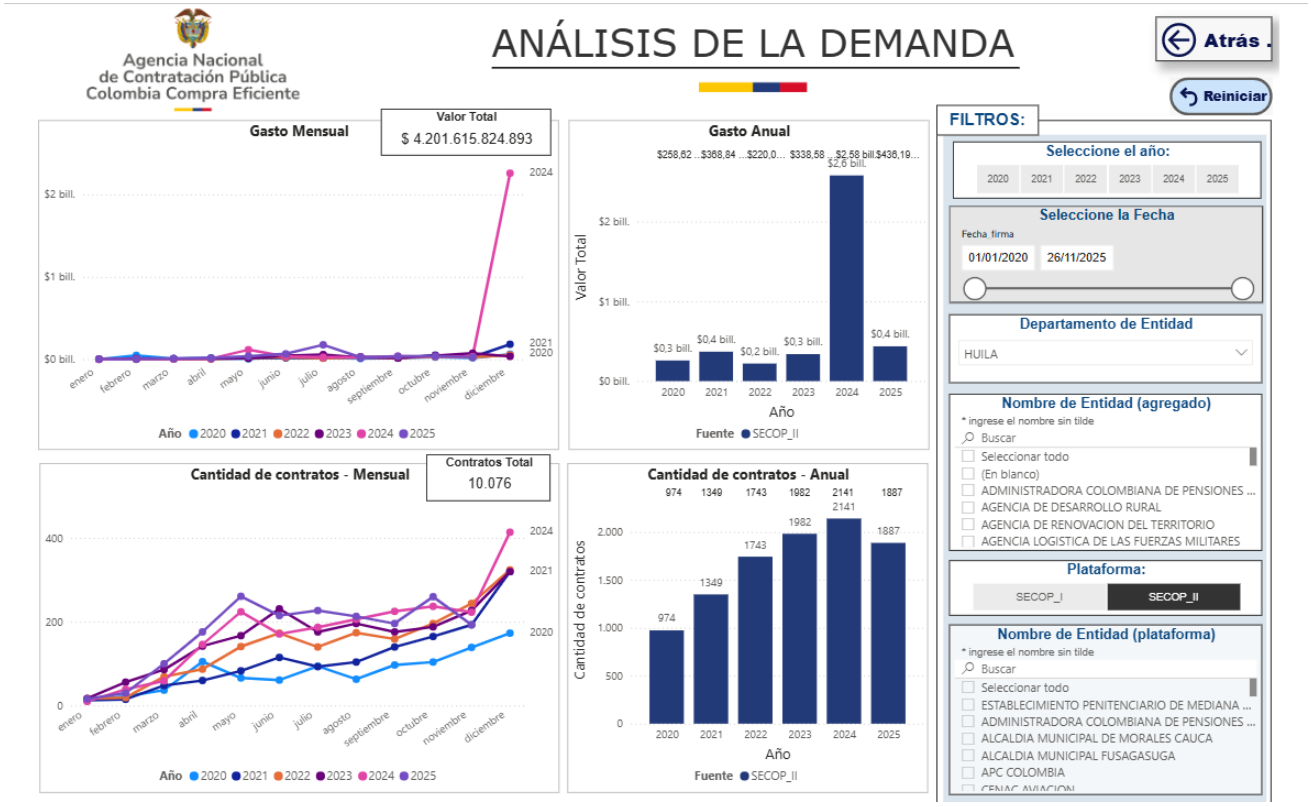
El parágrafo del presente artículo recalca la importancia que "de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional."

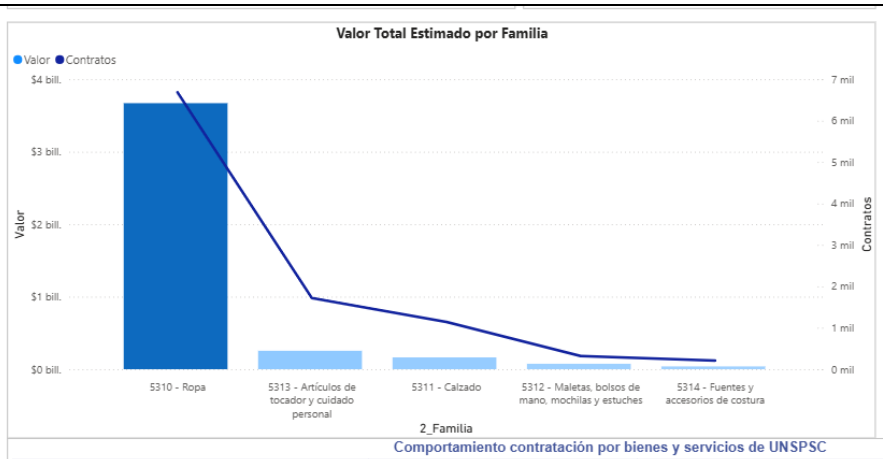
Que el decreto 1860 de 2021 en concordancia con lo anterior, Define los criterios diferenciales para Mipymes, para tal efecto, en los documentos del proceso se incorpora el siguiente requisito

habilitante diferencial unánime con el objeto contractual a ejecutar: a) Número de contratos para acreditar la experiencia.

Este criterio se requiere en el presente proceso porque facilitan al proponente y posible contratista del sector MiPymes contar con herramientas competitivas al mercado público y la Gobernación del Huila brinda garantías de pluralidad de oferentes, la escogencia objetiva de un proponente, incentiva el desarrollo empresarial y propende el emprendimiento.

ANALISIS DE LA DEMANDA

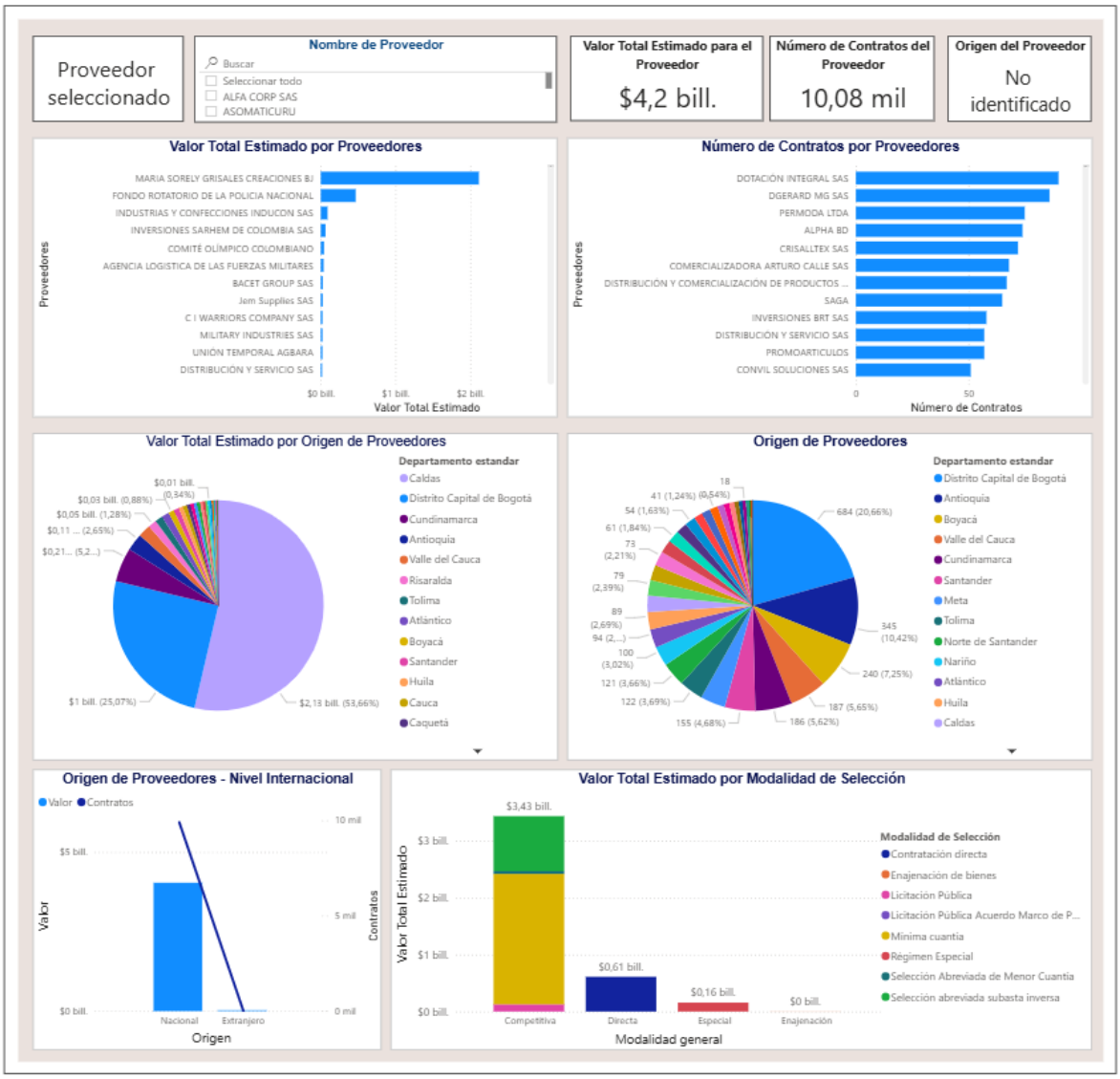




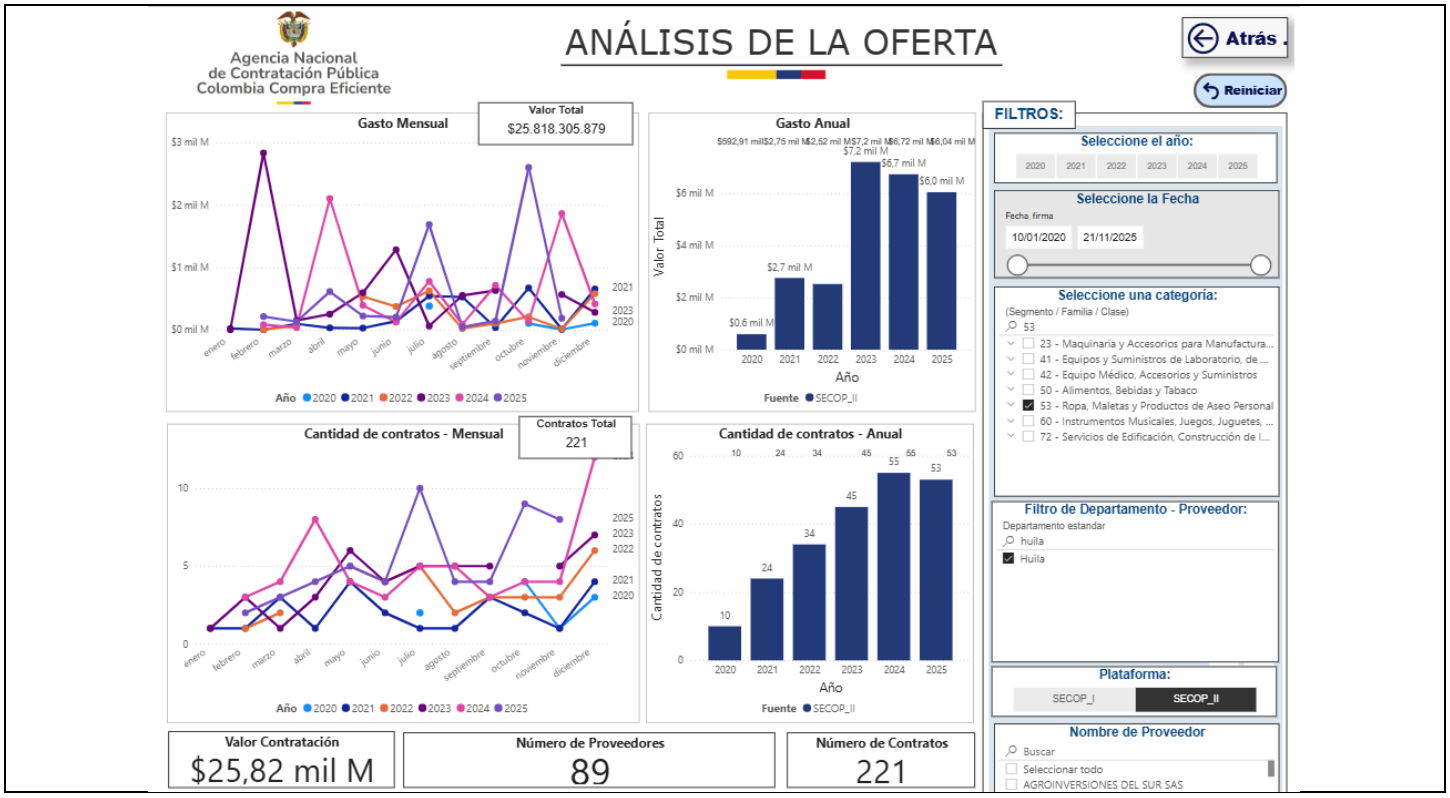


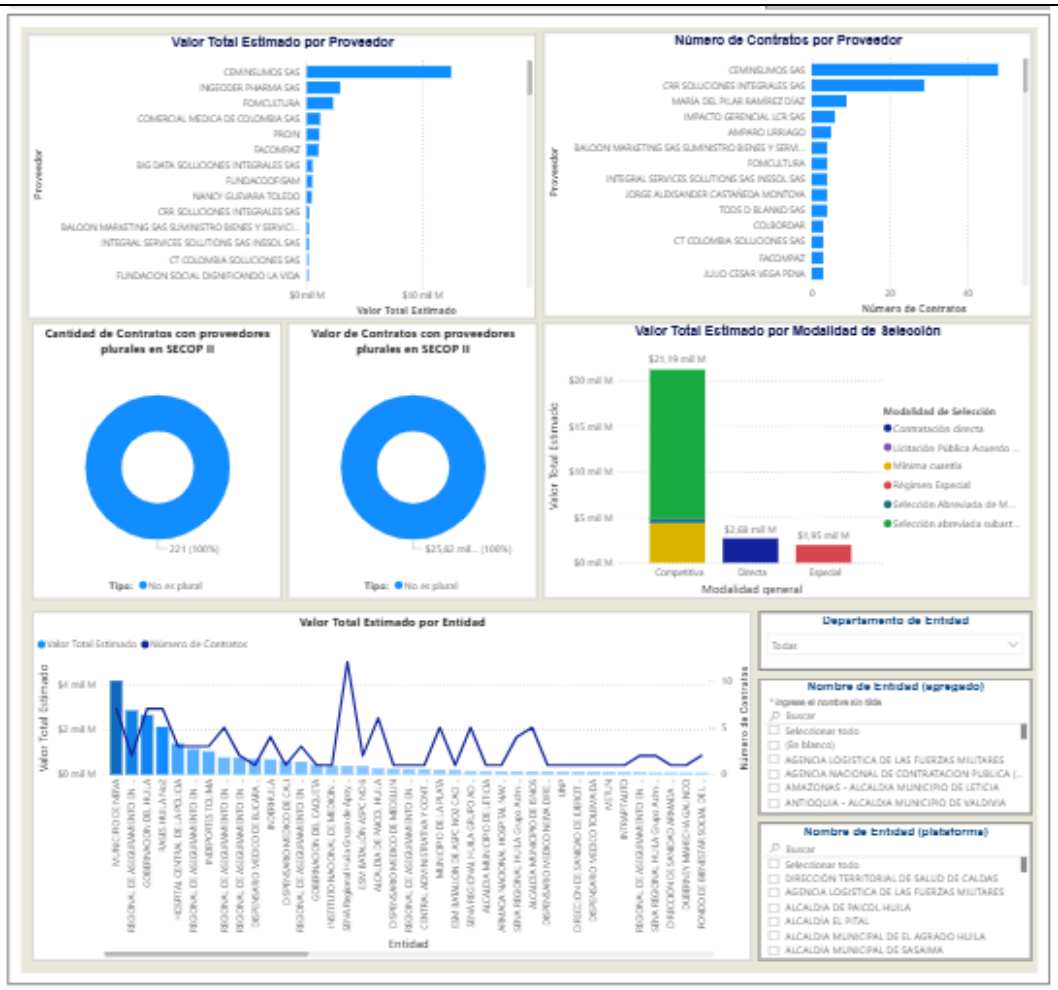
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Con
5310 - Ropa	445	$152.432.121.585	3,63%	815	$262.379.640.679	6,24%	1168	$162.586.593.993	3,87%	
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	355	$58.275.892.203	1,39%	287	$47.304.631.592	1,13%	281	$26.010.508.680	0,62%	
5311 - Calzado	101	$32.860.434.960	0,78%	153	$34.660.197.998	0,82%	219	$16.593.745.047	0,39%	
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	35	$5.632.640.855	0,13%	57	$18.491.618.051	0,44%	37	$3.909.531.061	0,09%	
5314 - Fuentes y accesorios de costura	38	$9.423.303.020	0,22%	37	$6.006.464.788	0,14%	38	$10.962.114.621	0,26%	
Total	**974**	**$258.624.392.623**	**6,16%**	**1349**	**$368.842.553.108**	**8,78%**	**1743**	**$220.062.493.402**	**5,24%**	



ANALISIS DE LA OFERTA


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$25.818.305.879
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
221
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
10/01/2020
21/11/2025
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
53
23 - Maquinaria y Accesorios para Manufactura...
41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de ...
42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros
50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco
53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, ...
72 - Servicios de Edificación, Construcción de l...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
huila
Huila
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
AGROINVERSIONES DEL SUR SAS
Valor Contratación
$25,82 mil M
Número de Proveedores
89
Número de Contratos
221



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
5310 - Ropa	8	$582.419.088	2,28%	16	$1.541.084.148	5,97%	22	$2.161.867.989	8,37%	25
5311 - Calzado	1	$2.801.000	0,01%	1	$448.647.000	1,74%	6	$16.382.913	0,06%	6
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches										1
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal				7	$759.509.649	2,94%	5	$220.425.010	0,85%	13
5314 - Fuentes y accesorios de costura	1	$7.692.800	0,03%				1	$118.995.597	0,46%	
Total	10	$592.912.888	2,30%	24	$2.749.220.797	10,65%	34	$2.517.471.489	9,75%	45

1.1 PERSPECTIVA ECONÓMICA:

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

1.2 PERSPECTIVA LEGAL

Nos basamos en la norma de la Contratación Estatal:

- Ley 80 de 1993

- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por el municipio de Iquira, se determinó que el valor del contrato requerido, no supera la mínima cuantía de la entidad por la actual vigencia, razón por la cual se adelantara un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de mínima cuantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Así las cosas, para realizar el análisis de la demanda se realizó la búsqueda en el SECOP de procesos iguales o similares en las diferentes instituciones del Estado (incluyendo la nuestra), donde se revisó el tipo de proceso adelantando, las empresas o personas que han celebrado contratos similares:

MUNICIPIO DE IQUIRA, (H):

AÑO	PROCESO	OBJETO	VALOR
2021	**IPMC 014 de 2021**	COMPRA DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA CUATRO 04 EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE IQUIRA H.	$2.980.002
2022	**IMPC 022 DE 2022**	COMPRA DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA CUATRO 04 EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE IQUIRA H	$3,600,000
2023	**IMPC 016 DE 2023**	COMPRA DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA CUATRO 04 EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE IQUIRA H	$3,600,000
2024	**AI_IPMC_No.016-2024**	COMPRAVENTA DE DOTACIÓN VESTUARIO Y CALZADO PARA CUATRO (04) EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H).	$ 4.200.000

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde Municipal.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia compra eficiente diseño con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia del impacto del evento. A continuación, se identifican y describen Los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

En relación con los riesgos de la presente contratación, Se identifican los posibles riesgos que puedan presentarse en la etapa de ejecución contractual, analizados de la siguiente manera:

Numero	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/CONTROLES
								CALIFICACI	CALÑIFICACI	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Riesgo Operacional	Externa	Planeación, Selección y Ejecución	Operacionales	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato, se afectaría recursos por parte de la Entidad y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra.	3	1	1	2	5	Riesgo Medio		100%	El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas

					Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto a bienes, transporte, materiales, variaciones de la T.R.M y mano de obra.	Rompimiento del equilibrio del contrato.								
2	Riesgo Social o Político	Externa	Ejecución	Operacionales	Durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación	Se debe revocar el proceso de selección	1	2	0	2	3	Riesgo bajo	100 %		La entidad procurara ser cuidadosa al inicio del proceso de selección para evitar situaciones que obliguen a la revocatoria
3	Específico			Operacionales	Descontinuación de fabricación de un bien	No se satisface la necesidad de la entidad	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100%	El Contratista debe conocer el mercado antes de presentar la propuesta.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100%	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
5	Riesgo operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con algunos de los bienes adquiridos, en forma oportuna	2	2	1	3	5	Riesgo medio		100%	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.

6	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
7	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución	Operacionales	Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial - contratista	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago pactado por los servicios y/o bienes.	3	1	1	2	5	Riesgo Medio		100%	El contratista debe estimar las situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato a efectos de minimizar el impacto negativo en la ejecución del contrato
					Riesgo por Recurso humano. Baja productividad de empleados: Demora en la terminación de las actividades de adecuación, ampliación y actualización contratadas.	Aplicación de garantías y la no consecución de la necesidad de la Entidad.									
					Riesgo por la Calidad del servicio y/o los bienes que genere la contratación en	Aplicación de garantías y la no consecución de la									

					relación con las obligaciones a cargo del contratista.	necesidad de la Entidad.								
8	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución	Operacionales	Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	2	1	3	5	Riesgo Medio		100%	El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
9	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución	Operacionales	Riesgo por falla en la cadena de suministro de bienes, baja productividad de la mano de obra, demoras en la entrega de las instalaciones técnicas y/o demora en la toma de decisiones para la ejecución del contrato.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato y puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	El contratista debe estimar las situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato a efectos de minimizar el impacto negativo en la ejecución del contrato
10	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Causados por la no firma del contrato	Iniciar los trámites pertinentes para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, lo cual retrasa la adquisición del bien o servicio	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan
					Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento									

						de obligaciones								
					Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa								

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.
Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

En consecuencia, el Municipio de Íquira, Departamento del Huila no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

12. GARANTIAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". A partir de ello, para el presente proceso no se hace necesario solicitar la constitución de garantía única de cumplimiento, toda vez que no hay un riesgo de incumplimiento, en atención al objeto contractual mismo, a la forma de pago, que es previa entrega y a que el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía, razón por la cual no son obligatorias las garantías

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el código UNSPSC 53101502 ,53101504, 53101602, 53101604, 53111601, 53111602 lo cual fue verificado por el responsable técnico.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: IQUIRA SE TRANSFORMA PARA EL FUTURO
SECTOR:
PROGRAMA:

SUBPROGRAMA:
PRODUCTO:
PROYECTO:

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	NO
INSUMOS QUE AFECTA:		
RECURSOS ASIGNADOS	SI	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
N.A.

Íquira (H), Noviembre de 2025.

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
JUAN CAMILO BRAND LIÉVANO
Secretario de Gobierno

Revisó Contenido Jurídico:
CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL
Abogado designado por RIB ASESORÍAS SAS
Asesoría Jurídica Externa Contratación

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.